

C.A. de Santiago

Santiago, catorce de junio de dos mil diecisiete.

Proveyendo a fojas 158, 159 y 160, téngase presente.

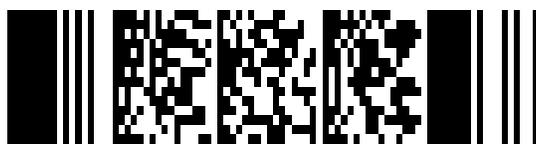
**Vistos:**

Atendido el mérito de autos, los fundamentos de la sentencia en alzada, los que son compartidos por esta Corte y lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes del Código Tributario, **se confirma** la sentencia apelada de veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, escrita a fojas 87 y siguientes.

Regístrese y devuélvase con sus agregados .

N°Civil-2291-2017.

Pronunciada por la **Undécima Sala**, integrada por los Ministros señor Juan Manuel Muñoz Pardo, señor Jorge Luis Zepeda Arancibia y señor Fernando Ignacio Carreño Ortega. Autoriza el (la) ministro de fe de esta Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago. En Santiago, catorce de junio de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



FDEYBXYJBK



FDEYBXYJBK

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Manuel Muñoz P., Jorge Luis Zepeda A., Fernando Ignacio Carreño O. Santiago, catorce de junio de dos mil diecisiete.

En Santiago, a catorce de junio de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



FDEYBXYJBK

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
Durante el período del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas.